

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de septiembre de 2016.

No. 77

Folleto Anexo

ACUERDO No. 100

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

SIN TEXTO

Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 Fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 Fracción VII, 2 Fracción I, 11, 12, 14, 15, 24, 25 y 27 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 5, 6, 19, 21 y 23 de la Ley Estatal de Salud, y:

CONSIDERANDO

Es responsabilidad del Estado la protección de los chihuahuenses frente a riesgos potenciales a la salud causados por el uso y consumo de productos, actividades y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

Asumiendo este alto compromiso, con fecha 7 de mayo de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo 106 mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a efecto de integrar la totalidad de las funciones de control y fomento sanitario en un solo órgano que diera unidad y homogeneidad a las políticas que en la materia se definan, contando con la capacidad e independencia técnica, administrativa y operativa que le permita tomar decisiones con mayor rapidez, eficacia y flexibilidad.

No es óbice a lo anterior referir que si bien en dicho instrumento se contempla la subordinación jerárquica a la Secretaría de Fomento Social, lo cierto es que a través del Decreto 786-09 I P.O., publicado el día 5 de diciembre de 2009 en el órgano estatal de difusión, fueron adicionados, entre otras disposiciones, el artículo 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la consecuente creación de la Secretaría de Salud, como la Dependencia encargada de ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como por los Convenios y Acuerdos celebrados con el Gobierno Federal en esta Materia.

A su vez, la vigente Ley Estatal de Salud publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de abril de 2012, contempla en su artículo 23 que: "La Secretaría, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejercerá las atribuciones que le correspondan en materia de regulación, vigilancia, control, fomento sanitario y

saneamiento básico, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren...”

En ese orden de ideas, es que se pondera la necesidad de reglamentar la estructura del órgano que contempla el numeral 23 antes referenciado, pues si bien el Acuerdo 106 citado con antelación regulaba este punto, lo cierto es que resulta imperativo que en un solo instrumento como el que ahora se emite, se prevea la integración, sus órganos y unidades administrativas, así como las atribuciones, adecuando a las necesidades y realidades de nuestra sociedad.

En virtud de lo anterior y en mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

100

ÚNICO.- Se expide el Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua como órgano administrativo desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, con la participación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, con autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario, en términos de la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Ley Estatal de Salud y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en términos de los Acuerdos Específicos de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud Federal, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdos Específicos.-** Acuerdos Específicos de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, que celebren la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Chihuahua.
- II. **Condición Sanitaria:** Las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los insumos, establecimientos, actividades y servicios que se establecen en los ordenamientos correspondientes.
- III. **Control Sanitario:** El conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base a lo que establecen la Ley General, Ley Estatal, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- IV. **COESPRIS-CHIH.:** Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua;
- V. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VI. **Comisionado:** Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua;
- VII. **Comunicación de Riesgo:** Estrategia comunicacional integral y planificada que acompaña a la gestión de riesgo frente a determinada amenaza de emergencia o desastre;
- VIII. **Fomento Sanitario:** Conjunto de acciones tendientes a promover la mejora continua de las condiciones sanitarias de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que puedan provocar un riesgo a la salud de la población mediante esquemas de comunicación, capacitación, coordinación y concertación con los sectores público, privado y social, así como otras medidas no regulatorias;
- IX. **Ley Estatal:** Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua;
- X. **Ley General:** Ley General de Salud;
- XI. **Regulación Sanitaria:** Conjunto de disposiciones emitidas de conformidad con los ordenamientos aplicables, tendientes a normar los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionados con las materias competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la COESPRIS-CHIH.;
- XIII. **Riesgo Sanitario:** La probabilidad de ocurrencia de un evento exógeno adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud o la vida humana;
- XIV. **Secretaría Federal:** Secretaría de Salud Federal;

- XV. Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua;
- XVI. Secretario:** Secretario de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua;
- XVII. Sistema Federal Sanitario:** El Sistema Federal Sanitario integrado por la COFEPRIS y las autoridades equivalentes u homólogas en las entidades federativas con las que se haya suscrito Acuerdo de Coordinación, y que tiene por objeto organizar y armonizar las acciones en materia de regulación, control, vigilancia y fomento sanitario, que de manera coordinada y como autoridades sanitarias ejercen la Federación y los Estados, y que son conducidas a nivel nacional por la Secretaría Federal, a través de la COFEPRIS.
- XVIII. SINAVE:** Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
- XIX. Vigilancia Sanitaria:** Conjunto de acciones de evaluación, verificación y supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables que deben observarse en los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias competencia de la COESPRIS-CHIH.;

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto la COESPRIS-CHIH., tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Ejercer la regulación, el control, la vigilancia y el fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General y Ley Estatal, los Acuerdos Específicos y demás disposiciones aplicables;
- II. Coordinar la integración de los diagnósticos situacionales en materia de control y fomento sanitario;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos;
- IV. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios, en materia de su competencia;
- V. Conducir, conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia, la elaboración de las disposiciones para aplicar adecuadamente la regulación, el control y el fomento sanitario a nivel estatal;
- VI. Evaluar, expedir o revocar las autorizaciones en las materias de su competencia, así como ejercer aquellos actos de autoridad que para la regulación, control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General y sus Reglamentos, de la Ley Estatal, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables;
- VII. Efectuar la identificación, el análisis, la evaluación, el control, el fomento y la difusión de riesgos sanitarios, en las materias de su competencia;

- VIII.** Establecer estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con otras autoridades competentes de la Administración Pública Federal y Estatal;
- IX.** Establecer y ejecutar acciones de control, vigilancia y fomento sanitario, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos en términos de los Acuerdos Específicos;
- X.** Establecer y ejecutar acciones de regulación sanitaria en materia de salubridad local en el ámbito de su competencia previstas en la Ley Estatal;
- XI.** Participar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría y/o Servicios de Salud de Chihuahua, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- XII.** Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la COESPRIS-CHIH., de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables;
- XIII.** Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de la Ley General y Ley Estatal, sus Reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como determinar medidas de seguridad, preventivas y correctivas, en el ámbito de su competencia;
- XIV.** Dirigir los sistemas de información sanitaria en materia de protección contra riesgos sanitarios; y
- XV.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general le confieran.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COESPRIS-CHIH.

Artículo 4.- La COESPRIS-CHIH., contará con los siguientes órganos y Unidades Administrativas, para su debida organización y funcionamiento:

- I. Órganos**
 - a) Un Consejo Interno; y
 - b) Un Consejo Consultivo Mixto

- II. Unidades Administrativas:**
- a) Secretaría General;**
 - 1) Gerencia de Administración y Finanzas;**
 - b) Coordinación Jurídica y Consultiva;**
 - c) Coordinación General;**
 - 1) Secretaria Técnica;**
 - 2) Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos;**
 - 3) Gerencia de Fomento Sanitario;**
 - 4) Gerencia de Autorización y Dictamen Sanitario;**
 - 5) Gerencia de Operación Sanitaria;**
 - 6) Gerencia del Centro Integral de Servicios;**
 - 7) Coordinación Regional;**

Las Unidades Administrativas de referencia tendrán a su cargo el ejercicio de las facultades que se establecen en este Reglamento, las cuales podrán ser ejercidas por los servidores públicos subalternos conforme a las facultades que se deleguen por el Comisionado, así como también las que le sean delegadas por el Comisionado.

Artículo 5.- Al frente de la COESPRIS-CHIH., estará un Comisionado, el cual será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario, a quien le corresponderá el despacho de los asuntos que sean competencia de este órgano desconcentrado, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser originario del Estado o con residencia mínima efectiva anterior al nombramiento no menor de tres años;
- II.** Contar con título profesional y experiencia de por lo menos cinco años en áreas relacionadas con el ámbito de competencia de la COESPRIS-CHIH.; y
- III.** No haber sido sentenciado por delito doloso sancionado con pena privativa de libertad por más de un año, o haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE LA COESPRIS-CHIH.

Artículo 6.- El Consejo Interno será un órgano auxiliar de consulta, tendrá como objetivo establecer las políticas tendientes a mejorar y evaluar el fomento, regulación y control de los riesgos sanitarios y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Manual de Organización de la COESPRIS-CHIH., conforme a lo siguiente:

- I. Se integrará:
 - a) El Secretario;
 - b) El Comisionado;
 - c) Los titulares de la Dirección General, Dirección de Calidad y Dirección de Prevención y Control de Enfermedades, todos ellos del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua";
 - d) Los titulares en materia de salud de 5 Municipios del Estado, en los cuales se concentre el mayor número de la población, acorde con los datos consultables en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La intervención de los titulares mencionados se realizará a invitación del titular de la Secretaría;
 - e) El Titular de la Coordinación Jurídica y Consultiva de la COESPRIS-CHIH., quien fungirá como Secretario Ejecutivo; y
 - f) El titular de la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos de la COESPRIS-CHIH., quien fungirá como Secretario de Actas.
- II. Será presidido por el Secretario o por quien él designe.
- III. El Presidente del Consejo Interno invitará a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que corresponda de conformidad con los temas a tratar en las sesiones;
- IV. Los titulares deberán nombrar a un suplente;
- V. Sesionará ordinariamente de acuerdo con lo dispuesto por su Manual de Organización y en forma extraordinaria cuando las necesidades sanitarias lo requieran; y
- VI. Las sesiones del Consejo no tendrán carácter deliberativo ni vinculatorio.

Artículo 7.- El Consejo Consultivo Mixto fungirá como órgano auxiliar de consulta y opinión, quien tendrá por objeto proponer las medidas regulatorias o no regulatorias en las materias competencia de la COESPRIS-CHIH., mismo que se establecerá y funcionará de conformidad con su Manual de Organización, con base en la propuesta que al efecto le presente el Comisionado, conforme a lo siguiente:

- I. Se integrará por un mínimo de diez miembros, para lo cual invitará a cámaras y asociaciones de los sectores privado y social, así como personas relacionadas con las atribuciones conferidas a la COESPRIS-CHIH.;
- II. Sus reuniones serán presididas por el titular de la Secretaría o por quien éste designe;
- III. Contará con un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Coordinación General de la COESPRIS-CHIH.;
- IV. Contará con un Secretario de Actas que será el titular de la Gerencia de

- Fomento Sanitario de la COESPRIS-CHIH.;
- V. Sesionará de acuerdo con lo dispuesto por su Manual de Organización.

Artículo 8.- Son atribuciones del Comisionado:

- I. Acordar con el titular de la Secretaría, el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a la COESPRIS-CHIH.;
- II. Ejercer el control y la vigilancia sanitaria, así como su importación y exportación, a que deberán sujetarse los insumos para la salud, las actividades, los productos, los establecimientos y los servicios vinculados con el proceso de los alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, en materia de consumo de tabaco, sustancias tóxicas o peligrosas, plaguicidas, nutrientes vegetales, sistemas de agua, así como las materias primas y aditivos biotecnológicos relacionados con las anteriores y sustancias y elementos que pueden afectar su proceso y establecimientos prestadores de servicios de salud del sector público, social y privado, emitiendo las órdenes de visitas de verificación correspondiente;
- III. Imponer sanciones administrativas, aplicar medidas de seguridad y emitir las resoluciones correspondientes en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- IV. Supervisar, verificar y en su caso, ordenar la suspensión de la emisión o difusión de mensajes publicitarios, que contravengan lo dispuesto en la legislación, reglamentación y demás disposiciones federales y estatales, aplicables en materia de salud;
- V. Evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que, en las materias de su competencia, se requieran, así como aquellos actos de autoridad que para el control y el fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General y sus Reglamentos, de la Ley Estatal, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables;
- VI. Conducir la operación de la COESPRIS-CHIH., a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VII. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban observarse en la COESPRIS-CHIH.;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el titular de la Secretaría le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- IX. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia;
- X. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades

administrativas de la COESPRIS-CHIH., así como coordinar las actividades de las mismas con las de la Secretaría y/o del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, en cuanto a la vigilancia sanitaria;

- XI. Designar y remover, conforme a las instrucciones del Secretario, a los titulares de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XII. Proponer, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, la delegación, en servidores públicos subalternos de la COESPRIS-CHIH., de las facultades que el Comisionado tenga encomendadas, así como la descentralización de éstas y una vez acordadas llevarlas a cabo;
- XIII. Intervenir en la elaboración del proyecto de Manual de Organización interno y/o Reglamento de la Secretaría, en lo que corresponda a la COESPRIS-CHIH.;
- XIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la COFEPRIS y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal;
- XV. Representar legalmente a la Comisión conforme a la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades de representación de la COESPRIS-CHIH.;
- XVII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la COESPRIS-CHIH., cuando proceda;
- XVIII. Mantener actualizado y difundir anualmente el diagnóstico sobre la situación prevaleciente del control de riesgos sanitarios en el Estado;
- XIX. Promover y coordinar la capacitación, adiestramiento y educación continua de los recursos humanos de la COESPRIS-CHIH., en coordinación con las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal;
- XX. Establecer los criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios en el Estado;
- XXI. Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los riesgos sanitarios, así como para evaluar la eficiencia de las medidas de control y fomento sanitario en la Entidad;
- XXII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COESPRIS-CHIH., y participar en la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XXIII. Promover la cooperación con organizaciones Federales y Estatales para favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de control, así como participar en las

- negociaciones y acuerdos sobre las materias competencia de la COESPRIS-CHIH.,
- XXIV.** Integrar, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría, las Unidades Administrativas que considere necesarias para el mejor ejercicio de las atribuciones de la COESPRIS-CHIH.;
- XXV.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general o el titular de la Secretaría le confieran.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9.- Al frente de cada una de las unidades administrativas que integran la COESPRIS-CHIH., habrá un titular, quien se auxiliará del personal que requiera las necesidades del servicio.

Artículo 10.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley General y Ley Estatal, así como las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos sanitarios aplicables, relativos a los productos, actividades, servicios y establecimientos competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- II. Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas y modificaciones de leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relativos a las materias competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- III. Participar en la elaboración de comentarios de los proyectos de iniciativas o modificaciones de leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general que corresponda aplicar a la COESPRIS-CHIH.;
- IV. Participar en la elaboración de los proyectos de presupuesto de sus respectivas unidades;
- V. Elaborar e integrar informes correspondientes a los programas y proyectos asignados a sus respectivas unidades;
- VI. Participar en la elaboración del Manual de Organización y/o Reglamento previsto en la fracción XIII del artículo 8 de este Reglamento y demás normatividad interna que les correspondan;
- VII. Proponer actividades de investigación dirigidas a identificar y evaluar riesgos sanitarios y evaluar la eficiencia de las medidas regulatorias, de fomento y control sanitarios;
- VIII. Supervisar las funciones, procedimientos e instrumentos a que se

- sujetarán las unidades de su adscripción;
- IX.** Formular informes, así como emitir opiniones, en su caso, relativas a la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;
 - X.** Presidir, coordinar y participar en las comisiones, comités, consejos y grupos de trabajo que le encomiende el Comisionado;
 - XI.** Participar en la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus respectivas atribuciones, y de aquellos que les correspondan por suplencia; así como firmar en los casos que les competa y notificar los acuerdos de trámite y las resoluciones o acuerdos emitidos en el marco de sus atribuciones;
 - XII.** Supervisar el ejercicio de las funciones que coordinadamente se realicen con los municipios en las materias competencia de la COESPRIS-CHIH.;
 - XIII.** Proponer a la Secretaría General el nombramiento, promoción, remoción o cese del personal adscrito a las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH.; sometiéndolos a consideración y autorización del Comisionado;
 - XIV.** Autorizar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita el Comisionado y otras autoridades competentes;
 - XV.** Proponer al titular de la Secretaría General, los contratos de servicios profesionales que requiera la unidad administrativa a su cargo, los cuales deberán ser sometidos a consideración y autorización del Comisionado;
 - XVI.** Comisionar a los servidores públicos subalternos para que intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
 - XVII.** Proponer al Comisionado al servidor público que deberá suplir al titular de la unidad administrativa correspondiente durante sus ausencias, excusas o faltas temporales según se trate;
 - XVIII.** Proporcionar la información técnica de su área, para que la Coordinación Jurídica y Consultiva prepare anteproyectos de creación o modificación a la normatividad aplicable;
 - XIX.** Garantizar que las funciones del personal adscrito a la Unidad administrativa de su competencia, se lleven a cabo con economía, eficiencia, eficacia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad vigente;
 - XX.** Proporcionar los originales y copias necesarias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando así lo solicite el Comisionado y/o la Coordinación Jurídica y Consultiva, para la certificación de éstas, que en su caso proceda o a petición de la autoridad competente;
 - XXI.** Participar en el proceso, planeación, programación y presupuestación de las actividades de control contra riesgos sanitarios;
 - XXII.** Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y

- programas específicos que determine el Comisionado, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se les asignen directamente;
- XXIII.** Participar en la elaboración del manual de estructura, organización y procedimientos, así como de servicios al público, en coordinación con las demás unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH.;
- XXIV.** Elaborar y actualizar el Manual de Organización y el de Procedimientos respecto a la Unidad administrativa de su competencia;
- XXV.** Apoyar en la integración y actualización del Padrón de establecimientos en materia de su competencia; y
- XXVI.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general y el Comisionado les confieran.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaria General:

- I.** Establecer, con la aprobación del Comisionado, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos;
- II.** Coordinar, controlar y evaluar al interior de la COESPRIS-CHIH., el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable;
- III.** Conducir el proceso de modernización administrativa;
- IV.** Elaborar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnica, administrativa y de desarrollo integral del personal de la COESPRIS-CHIH.;
- V.** Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, la operación de los sistemas y la formulación de los manuales de operación de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH.;
- VI.** Gestionar con quien corresponda, los recursos adicionales para las actividades propias de la COESPRIS-CHIH.;
- VII.** Ejercer el control presupuestal y contable de la COESPRIS-CHIH.;
- VIII.** Proponer la contratación de personal previa autorización del Comisionado;
- IX.** Participar, conjuntamente con la Coordinación Jurídica y Consultiva, en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de la Secretaria y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, en los asuntos que competan a la COESPRIS-CHIH.;
- X.** Conducir las relaciones laborales de acuerdo a los lineamientos que al

- efecto determine el Comisionado, en apego a la normatividad aplicable, coadyuvando con la Coordinación Jurídica y Consultiva y la Secretaría y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua;
- XI.** Supervisar la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo y propiciar su difusión;
 - XII.** Atender y coadyuvar ante los Órganos Internos de Control que corresponda, en el cumplimiento de las observaciones y/o recomendaciones que se deriven de las auditorías y revisiones fiscalizadoras;
 - XIII.** Participar en el Comité de Evaluación del Programa de Otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas; de la Secretaría y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua;
 - XIV.** Proponer al Comisionado la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la COESPRIS-CHIH., ante las comisiones o comités que resulten de su competencia;
 - XV.** Proponer y conducir la política en materia de administración y desarrollo del personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales y culturales, para el mejor desempeño de sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XVI.** Autorizar al personal de la COESPRIS-CHIH., las licencias con y sin goce de sueldo, cambios de unidad de adscripción, modificaciones de horario, ya sea a solicitud del propio personal o porque así lo requieran las necesidades del servicio, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua;
 - XVII.** Proponer al Comisionado las modificaciones a la estructura orgánica y funcional del órgano que estime necesarias;
 - XVIII.** Proporcionar la información que en materia de transparencia le sea requerida por el área responsable;
 - XIX.** Coordinarse con las demás Unidades, cuando así resulte necesario;
 - XX.** Regular, adecuar y difundir las normas, métodos y procedimientos del trabajo social prestado por el órgano, previo acuerdo con el Comisionado y las Unidades administrativas que corresponda;
 - XXI.** Coordinar la formulación y propuesta de adquisiciones, conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación, reubicación e inventario de bienes muebles e inmuebles, en coordinación con la Secretaría y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua;
 - XXII.** Proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de la Secretaría y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, las excepciones a la Licitación Pública;
 - XXIII.** Resguardar y administrar el archivo de expedientes de usuarios de la COESPRIS-CHIH.;

- XXIV.** Resguardar los bienes muebles e inmuebles, así como la integridad y seguridad del personal y usuarios del Organismo;
- XXV.** Elaborar los nombramientos autorizados por el Comisionado;
- XXVI.** Contratar, reubicar, liquidar, finiquitar y pagar remuneraciones al personal previa autorización del Comisionado y con la participación de la Secretaría y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, con apego a la normatividad aplicable;
- XXVII.** Suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y que afecten el presupuesto asignado a la COESPRIS-CHIH., previa autorización del Comisionado y con participación de la Secretaría y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua;
- XXVIII.** Supervisar el desempeño administrativo de las Unidades Administrativas, respecto a la aplicación de los recursos;
- XXIX.** Preparar y suministrar información que en su caso requiera el Consejo Interno de la COESPRIS-CHIH.;
- XXX.** Elaborar estrategias en materia de informática para la COESPRIS-CHIH., así como proponer y administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permita la adecuada vinculación con el Sistema Federal Sanitario.
- XXXI.** Las demás que le asigne el Comisionado y las que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas:

- I.** Informar periódicamente a la Secretaría General, de las actividades, acciones y resultados inherentes a la unidad;
- II.** Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos, materiales y de infraestructura que correspondan a la COESPRIS-CHIH.;
- III.** Inventariar, conservar y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles asignados a la COESPRIS-CHIH., en coordinación con la Secretaría General y la Secretaría y/o Servicios de Salud de Chihuahua;
- IV.** Elaborar y presentar, a la Secretaria General, los informes financieros de la COESPRIS-CHIH., previa autorización del Comisionado;
- V.** Presupuestar y suministrar los recursos para la capacitación en relación con las propuestas que realicen las unidades administrativas, de acuerdo a un Programa Anual;
- VI.** Establecer, previo acuerdo de la Secretaría General, comunicación permanente con las instancias reguladoras del control y ejercicio del presupuesto que sea destinado a la COESPRIS-CHIH.;
- VII.** Supervisar que los registros contables y presupuestarios proporcionen

- estados financieros confiables para la toma de decisiones;
- VIII.** Supervisar la aplicación de las normas y lineamientos vigentes, para el control y ejercicio del presupuesto de los recursos que sean destinados a la COESPRIS-CHIH.;
 - IX.** Distribuir eficientemente las economías del presupuesto, aplicando los recursos de forma eficaz de acuerdo a las partidas que sean asignadas a la COESPRIS-CHIH.;
 - X.** Elaborar cédulas de entrega-recepción en los cambios de Comisionado Estatal y Secretaria General;
 - XI.** Atender y coadyuvar con la Secretaria General ante los Órganos Internos de Control que corresponda, en el cumplimiento de las observaciones y/o recomendaciones que se deriven de las auditorías y/o revisiones fiscalizadoras;
 - XII.** Las demás que este Reglamento, el Comisionado y otras disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general le confieran.

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación Jurídica y Consultiva:

- I.** Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la COESPRIS-CHIH. o al Comisionado en los asuntos jurídicos de ésta;
- II.** Suplir al Comisionado durante sus ausencias, excusas o faltas temporales según se trate;
- III.** Informar periódicamente al Comisionado de sus actividades, procedimientos, acciones y resultados;
- IV.** Establecer y unificar, entre las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en los asuntos de la competencia de ésta;
- V.** Elaborar y revisar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- VI.** Compilar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas necesarias para consulta de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., en el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas;
- VII.** Fijar, difundir y revisar desde el punto de vista jurídico los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, autorizaciones y demás actos jurídicos que celebre o expida la COESPRIS-CHIH. y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos, así como llevar un registro de los mismos;
- VIII.** Comparecer y representar a la COESPRIS-CHIH. ante toda clase de

autoridades administrativas y judiciales, en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada o tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la COESPRIS-CHIH.;

- IX.** Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas;
- X.** Formular demandas, contestaciones, y en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- XI.** Formular denuncias de hechos, querellas y desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan y, en ausencia del mismo, absolver posiciones cuando la legislación aplicable lo permita;
- XII.** Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Comisionado, los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos de la COESPRIS-CHIH. que sean señalados como autoridades responsables;
- XIII.** Suscribir, por conducto de su titular y en ausencia del Comisionado, los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos adscritos a la COESPRIS-CHIH., los informes que cada uno de dichos servidores deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales, contencioso-administrativos;
- XIV.** Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la COESPRIS-CHIH. tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XV.** Instruir los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., así como proponer proyectos de resolución de dichos recursos;
- XVI.** Actuar como órgano de consulta jurídica;
- XVII.** Fungir como enlace con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, a efecto de dar a la Comisión la participación que le corresponda en términos de las disposiciones legales correspondientes;
- XVIII.** Supervisar y resolver los procedimientos jurídico-administrativos iniciados con motivo de la vigilancia sanitaria de las disposiciones jurídicas vigentes;
- XIX.** Atender la comparecencia de los propietarios, representantes o apoderados legales de los establecimientos, productos, actividades y servicios, con motivo de las visitas de verificación;
- XX.** Imponer sanciones administrativas y aplicar medidas de seguridad, emitiendo las resoluciones correspondientes en la esfera de su

competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

- XXI.** Atender, tramitar y en su caso resolver las denuncias ciudadanas provenientes de la acción popular establecida en los ordenamientos legales sanitarios;
- XXII.** Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Interno de la COESPRIS-CHIH.; y
- XXIII.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales y el Comisionado le confieran.

Artículo 14.- Corresponde a la Coordinación General:

- I.** Informar periódicamente al Comisionado, de las actividades, desarrollo y resultados de las Gerencias y Coordinación Regional y los programas que correspondan a cada una las mismas;
- II.** Integrar y sistematizar los objetivos, metas, estrategias, prioridades e indicadores, responsabilidades y tiempos de ejecución de la COESPRIS-CHIH.;
- III.** Coordinar las acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimientos, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora de la COESPRIS-CHIH.;
- IV.** Proponer las estrategias para el desarrollo de los acuerdos de coordinación que se celebren con la Secretaría Federal, de conformidad con la Ley General y la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V.** Identificar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las estrategias y acuerdos establecidos por la COESPRIS-CHIH., así como proponer al Comisionado los criterios de priorización para su uso, de acuerdo con los objetivos y metas del Sistema Federal Sanitario;
- VI.** Participar con las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., en el diseño de indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas en coordinación con la Secretaría Federal y, en general, los correspondientes al Sistema Federal Sanitario;
- VII.** Formular las estrategias de proyección para la coordinación de acciones con la Secretaría Federal y en general del Sistema Federal Sanitario;
- VIII.** Proponer la estrategia general para la suscripción de los acuerdos,

- convenios o bases de coordinación o de concertación con la Secretaría Federal;
- IX.** Coordinar e integrar el ejercicio de las actividades de las Gerencias y/o Coordinación Regional, que propicie el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General y la Ley Estatal y demás normatividad aplicable;
 - X.** Participar en las acciones de planeación, organización y evaluación de los programas y proyectos a cargo de la COESPRIS-CHIH.;
 - XI.** Proponer al Comisionado la firma, suspensión y/o revocación de convenios y programas de autorregulación y auto corrección con cámaras industriales, comerciales y de servicios, asociaciones, organizaciones sociales y no gubernamentales y empresas que tiendan a disminuir riesgos sanitarios en la población;
 - XII.** Coadyuvar en coordinación con las demás unidades administrativas en el análisis y seguimiento a los resultados de los indicadores de los programas y proyectos de la COESPRIS-CHIH., y elaborar los informes periódicos de avance;
 - XIII.** Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos conjuntamente con las unidades administrativas y los líderes de programas prioritarios;
 - XIV.** Vigilar la implementación y aplicación de procedimientos, políticas y lineamientos que rigen a la COESPRIS-CHIH., teniendo como marco el Sistema Federal Sanitario;
 - XV.** Coordinar, concertar y dar seguimiento a las acciones de la COESPRIS-CHIH., con los sectores Público, Privado y Social;
 - XVI.** Colaborar en el proceso, planeación, programación y presupuestación de las actividades de control contra riesgos sanitarios;
 - XVII.** Participar con las Unidades Administrativas de la COESPRIS-CHIH., en la formulación de las estrategias para la coordinación de acciones en el desarrollo y modernización administrativa, innovación y mejora continua de los procesos, a fin de mantener un grado de competitividad y transparencia idóneas en la COESPRIS-CHIH.;
 - XVIII.** Suscribir los documentos relativos a los permisos sanitarios previos de importación, que se otorguen por la COESPRIS-CHIH., en términos de la Ley General, reglamentos, acuerdos específicos y demás normatividad aplicable;
 - XIX.** Establecer relaciones inter e intrasectoriales, con la finalidad de desarrollar y fortalecer sus programas;
 - XX.** Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Mixto de la COESPRIS-CHIH.;
 - XXI.** Supervisar el sistema de servicios al público, de atención telefónica y/o personal, apoyándose en área de ventanilla que se denominará Centro Integral de Servicios, con personal necesario para atender con transparencia, eficacia y prontitud los trámites que se realicen ante la COESPRIS-CHIH., para la recepción de sus documentos, entrega de

resoluciones y su seguimiento, orientación e informe, canalización de citas técnicas;

XXII. Promover la operación del Consejo Consultivo Mixto;

XXIII. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, o el Comisionado le confieran.

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Informar periódicamente al Coordinador General de las actividades inherentes a la Unidad;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo que en forma conjunta efectúen el Comisionado y los titulares de la Unidades Administrativas de la COESPRIS-CHIH.;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comisionado derivados de audiencias, reuniones, comparecencias, giras de trabajo, entre otras;
- IV. Instrumentar el Sistema de Control de Gestión de la COESPRIS-CHIH.; para llevar un adecuado seguimiento a los asuntos competencia de la misma;
- V. Programar, en acuerdo con el Coordinador General de la COESPRIS-CHIH., reuniones de trabajo a que alude la fracción II de este artículo, de acuerdo a la agenda de trabajo del Comisionado;
- VI. Supervisar la ejecución de las actividades derivadas de los acuerdos asumidos por la COESPRIS-CHIH.;
- VII. Elaborar y presentar oportunamente el programa anual de trabajo correspondiente, en lo relativo al presupuesto, en coordinación con la Secretaría General;
- VIII. Elaborar el informe mensual de actividades de la COESPRIS-CHIH., para presentarse a las autoridades correspondientes;
- IX. Elaborar e integrar las metas anuales de Protección contra Riesgos Sanitarios, para su inclusión dentro del Programa Estatal de Salud;
- X. Rendir informes semanales a la Secretaría sobre las actividades relevantes realizadas por la COESPRIS-CHIH.;
- XI. Participar, en coordinación con la Secretaría General, en el proceso, planeación, programación y presupuestación de las actividades de control contra riesgos sanitarios; y
- XII. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, o el Comisionado le confieran.

Artículo 16.- Corresponde a la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos:

- I. Informar periódicamente al Coordinador General, de sus actividades, acciones y resultados;

- II. Identificar y evaluar los riesgos a la salud, en las materias a que se refiere el artículo 8 Fracción II del presente Reglamento;
- III. Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional del control de riesgos sanitarios en el Estado, así como efectuar la difusión del mismo;
- IV. En seguimiento de los resultados del diagnóstico situacional, propiciar la participación de los sectores involucrados, dando consistencia y transparencia a la toma de decisiones e instrumentación de medidas de manejo del riesgo;
- V. Promover el conocimiento y la comprensión de los riesgos conocidos y desconocidos, informando de forma planificada a las Unidades Administrativas de la COESPRIS-CHIH., sobre las necesidades de protección de la salud de la población para diseñar estrategias que permitan a la Gerencia de Fomento Sanitario comunicar y sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos sanitarios;
- VI. Promover el conocimiento y la comprensión de los riesgos conocidos y desconocidos, informando y sensibilizando de forma planificada al público sobre las necesidades de protección de la salud, respondiendo a sus inquietudes y tratando de disminuir la ansiedad;
- VII. Establecer criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios;
- VIII. Promover con las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., en coordinación con la Secretaría, las investigaciones dirigidas a identificar los riesgos sanitarios;
- IX. Participar en la evaluación de la eficiencia de las medidas regulatorias y no regulatorias en conjunto con la Coordinación Jurídica y Consultiva;
- X. Promover, participar y coordinar con organismos, dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en la elaboración de programas preventivos y de control de riesgos sanitarios;
- XI. Proporcionar la información, datos, asesorías técnicas y profesionales que sean requeridas por las unidades administrativas que conforman la COFEPRIS y la COESPRIS-CHIH., así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XII. Establecer conjuntamente con las Gerencias de Operación Sanitaria y de Fomento Sanitario, estrategias para el manejo de contingencias, accidentes o emergencias en las materias competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- XIII. Elaborar e integrar informes correspondientes a los programas y proyectos que maneja la Gerencia;
- XIV. Efectuar el sistema de vigilancia de la calidad del agua, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas en materia de tratamiento del agua para uso o consumo humano, así como por las disposiciones y programas que resulten aplicables, sin perjuicio de las

- atribuciones que tengan conferidas otras autoridades competentes;
- XV.** Fungir como Secretario de Actas en el Consejo Interno de la COESPRIS-CHIH.; y
- XVI.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales o el Comisionado le confieran.

Artículo 17.- Corresponde a la Gerencia de Fomento Sanitario:

- I. Informar periódicamente al Coordinador General, de las actividades, acciones y resultados inherentes a la Unidad;
- II. Proponer al Comisionado, previo acuerdo con el Coordinador General, la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios y participar en la formulación de acciones e instrumentos relacionados con el ámbito de competencia de la COESPRIS-CHIH., coordinando la concertación de estrategias en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores privado y social;
- III. Formular, promover y aplicar las medidas no regulatorias que permitan proteger la salud de la población de los riesgos sanitarios, con base en los resultados de los análisis de riesgos que revise la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos y participar en la valoración de impacto en la aplicación de dichas medidas;
- IV. Elaborar, promover y coordinar programas, acciones de capacitación y campañas de difusión y comunicación de riesgos sanitarios, así como de fomento de la cultura sanitaria dirigidas a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados y población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- V. Desarrollar y promover actividades de educación y cultura sanitaria, con el fin de generar conciencia respecto de los riesgos sanitarios y del conocimiento de las medidas preventivas de protección para la salud, gestionando la participación de la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados y población en general;
- VI. Coordinar y promover la participación de la COESPRIS-CHIH. y de las unidades administrativas en grupos de trabajo con los sectores público, social y privado, con el objeto de analizar aspectos de fomento sanitario y medidas no regulatorias en materia de su competencia;
- VII. Comunicar y difundir las acciones de prevención de enfermedades, cuando estas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refieren el artículo 8 Fracción II del presente Reglamento;

- VIII.** Proponer mejoras y acciones de fomento a la industria, al comercio y a proveedores de servicios, instituciones de Gobierno, organizaciones de investigación y protección de los consumidores, relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refiere el artículo 8 Fracción II, del presente Reglamento, con base en los diagnósticos sustentados en su historia sanitaria;
- IX.** Formular políticas y promover estrategias de comunicación y de capacitación que contrarrestaren el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y que favorezcan estilos de vida saludables;
- X.** Proponer a la Coordinación General la firma, suspensión y/o revocación de convenios y programas de autorregulación y auto corrección con cámaras industriales, comerciales y de servicios, asociaciones, organizaciones sociales y no gubernamentales y empresas que tiendan a disminuir riesgos sanitarios en la población;
- XI.** Elaborar y proponer programas de orientación al público para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de control sanitario respecto de la publicidad, así como de las demás materias a que se refiere el artículo 8 Fracción II, en los casos que corresponda;
- XII.** Instrumentar, con la participación que corresponda a la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos, la realización de estudios e investigaciones con centros de investigación que permitan identificar los hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle o en centros de trabajo, entre otros, así como también las motivaciones de índole social o cultural que las propician, para obtener elementos que permitan diseñar las estrategias de fomento centradas en la promoción y educación sanitarias;
- XIII.** Desarrollar, en coordinación con la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos, estrategias generales de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso asesorar a las autoridades competentes, en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con emergencias o potenciales alertas sanitarias;
- XIV.** Proporcionar la información técnica que sea necesaria a la Coordinación Jurídica y Consultiva para la celebración de convenios de colaboración, dentro de la esfera de competencia de la COESPRIS-CHIH., a fin de establecer programas de autorregulación y de control de calidad;
- XV.** Participar y coordinarse con las demás Unidades Administrativas de la COESPRIS-CHIH., con el fin de instalar comités y subcomités que resulten necesarios para el control de riesgos sanitarios;
- XVI.** Implementar y realizar actividades de capacitación sobre los riesgos en los distintos programas prioritarios;
- XVII.** Fungir como Secretario de Actas en el Consejo Consultivo Mixto de la COESPRIS-CHIH.;

- XVIII.** Ejercer el control sanitario de la publicidad en los diversos medios de comunicación masiva en términos de los acuerdos específicos; y
- XIX.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, o el Comisionado le confieran.

Artículo 18.- Corresponde a la Gerencia de Autorización y Dictamen Sanitario:

- I.** Informar periódicamente al Coordinador General, de las actividades, acciones y resultados inherentes a la unidad;
- II.** Revisar y validar las solicitudes de trámite, de los productos y servicios y emitir dictamen correspondiente sobre su procedencia o improcedencia, de conformidad con la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos legales que correspondan;
- III.** Expedir certificados para la importación y exportación de productos en el ámbito de su competencia;
- IV.** Evaluar y emitir dictamen respecto de las autorizaciones de establecimientos, productos, actividades o servicios, de salud, de publicidad, de responsables sanitarios y de importaciones y exportaciones, en términos de la Ley General y demás ordenamientos aplicables. Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario;
- V.** Emitir el dictamen de las actas que se levanten resultado de las visitas de verificación, en la esfera de su competencia, así como señalar las medidas y plazos de corrección de las anomalías detectadas;
- VI.** Encargarse del seguimiento de notificación, a través de la Gerencia del Centro Integral de Servicios, de las resoluciones y dictámenes que emita dicha unidad y una vez realizada la diligencia de notificación, recabar las constancias de dicho acto para anexar al expediente;
- VII.** Integrar adecuada y eficazmente los expedientes que se formen con motivo de las órdenes de verificación y canalizarlos a la Coordinación Jurídica y Consultiva cuando proceda su seguimiento jurídico administrativo, conforme a los manuales de procedimiento;
- VIII.** Emitir dictamen, cuando proceda la revocación de las autorizaciones sanitarias competencia de la COESPRIS-CHIH., y turnar a la Coordinación Jurídica y Consultiva para el seguimiento correspondiente; y
- IX.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, o el Comisionado le confieran.

Artículo 19.- Corresponde a la Gerencia de Operación Sanitaria:

- I.** Informar periódicamente al Coordinador General, de las actividades, acciones y resultados inherentes a la unidad;

- II. Coordinar las acciones de vigilancia sanitaria por operativos, alertas sanitarias, denuncias ciudadanas, emergencias sanitarias y demás actividades que le competan;
- III. Ejercer el control, fomento y vigilancia sanitaria a través de las visitas de verificación, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Supervisar que la vigilancia sanitaria se apegue a las disposiciones previstas en la Ley General y en la Ley Estatal;
- V. Participar en coordinación con las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., en la instrumentación de acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades, servicios y establecimientos en materia de su competencia;
- VI. Coordinar e instrumentar, con la participación que corresponda a las Gerencias de Evidencia y Manejo de Riesgos, así como de Fomento Sanitario y otras autoridades competentes, las estrategias para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en materia competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- VII. Aplicar las medidas de seguridad que correspondan, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Planear, programar y dar seguimiento a las verificaciones sanitarias correspondientes;
- IX. Apoyar a la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos, para el establecimiento de los lineamientos para el diagnóstico de la situación sanitaria municipal y estatal, ya sea en condiciones ordinarias o situaciones de emergencia; y
- X. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales, o el Comisionado le confieran.

Artículo 20.- Corresponde a la Gerencia del Centro Integral de Servicios:

- I. Elaborar y emitir informes periódicos a la Coordinación General de las actividades desarrolladas y asuntos relevantes;
- II. Atender el sistema de servicios al público, de atención telefónica y/o personal con transparencia, eficacia y prontitud en los trámites que se realicen ante la COESPRIS-CHIH., para la recepción de sus documentos, entrega de resoluciones, su seguimiento, orientación e informe y canalización de citas técnicas;
- III. Coordinar y supervisar la recepción de trámites que realicen los usuarios a través de ventanillas, área de atención foránea o cualquier otro medio o sitio que se haya dispuesto para tal efecto;
- IV. Canalizar los trámites en tiempo y forma a las unidades administrativas que corresponda para su revisión, dictamen, resolución y/o seguimiento

- correspondiente;
- V. Coordinar la recepción de resoluciones que emitan las unidades administrativas y disponerlas para la entrega y notificación a los usuarios;
 - VI. Verificar la correcta aplicación de las normas, políticas y lineamientos para la orientación vía telefónica, electrónica o presencial al público usuario respecto de los servicios que presta la COESPRIS-CHIH.;
 - VII. Fungir como oficialía de partes, coordinando y supervisando la recepción de la correspondencia oficial que ingrese a la COESPRIS-CHIH., llevando a cabo su registro y canalización a las unidades administrativas correspondientes;
 - VIII. Elaborar informe concentrado de pagos de derechos federales y estatales por trámites y servicios prestados por la COESPRIS-CHIH., y turnarlos a las unidades administrativas correspondientes;
 - IX. Las demás que este Reglamento, el Comisionado y otras disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general le confieran.

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación Regional, con ubicación en Ciudad Juárez ejercer, en la demarcación territorial que comprenden los Municipios de Juárez, Ahumada, Práxedes G. Guerrero y Guadalupe, el control sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, con la excepción del procedimiento para aplicar sanciones administrativas, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General y en la Ley Estatal, los Acuerdos Específicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Comisionado en el ámbito territorial del Estado;

- I. Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Elaborar el programa anual de trabajo y presentarlo al Coordinador General;
- III. Rendir Informe periódicamente al Coordinador General de las actividades, acciones y resultados inherentes a la unidad;
- IV. Dar cumplimiento a la Ley General y Ley Estatal, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable en términos de los Acuerdos Específicos;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Acordar con el Coordinador General las acciones de vigilancia sanitaria por operativos, alertas sanitarias, denuncias ciudadanas, emergencias sanitarias y demás actividades que le competan;
- VII. Supervisar que la vigilancia sanitaria se apegue a las disposiciones previstas en la Ley General y Ley Estatal y demás ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones sanitarias relacionadas con los permisos sanitarios previos de importación de

- productos y servicios;
- IX.** Dictaminar y en su caso emitir permisos de traslado de cadáveres;
 - X.** Dictaminar y en su caso emitir permisos de exhumación;
 - XI.** Dictaminar y en su caso emitir, permisos de internación o salida de cadáveres a territorio nacional;
 - XII.** Expedir y suscribir, en el ámbito de su competencia, las ordenes de visita de verificación;
 - XIII.** Emitir y suscribir el dictamen de las actas que se levanten, resultado de las visitas de verificación, así como señalar las medidas de seguridad y plazos para corrección de las anomalías detectadas en apego a la normatividad sanitaria;
 - XIV.** Realizar la diligencia y seguimiento de notificación, de las resoluciones y dictámenes que emita dicha unidad, así como las que le sean encomendadas por el Comisionado;
 - XV.** Integrar adecuada y eficazmente los expedientes que se formen con motivo de las órdenes de verificación y canalizarlos a la Coordinación Jurídica y Consultiva cuando proceda su seguimiento jurídico administrativo, conforme a los manuales de procedimiento;
 - XVI.** Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., en la instrumentación de acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades, servicios y establecimientos en materia de su competencia;
 - XVII.** Coordinar e instrumentar, con la participación que corresponda a las Gerencias de Evidencia y Manejo de Riesgos, así como de Fomento Sanitario y otras autoridades competentes, las estrategias para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en materia competencia de la COESPRIS-CHIH.;
 - XVIII.** Planear, programar y dar seguimiento a las verificaciones sanitarias correspondientes;
 - XIX.** Apoyar a la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos, para el establecimiento de los lineamientos para el diagnóstico de la situación sanitaria municipal y estatal, ya sea en condiciones ordinarias o situaciones de emergencia;
 - XX.** Efectuar el sistema de vigilancia de la calidad del agua, en coordinación con la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas en materia de tratamiento del agua para uso o consumo humano, así como por las disposiciones y programas que resulten aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas otras autoridades competentes;
 - XXI.** Ejercer el control sanitario de la publicidad a través del monitoreo en los diversos medios de comunicación masiva y una vez detectadas remitirlas

- a la Gerencia de Fomento Sanitario en términos de los Acuerdos Específicos;
- XXII.** Orientar y asesorar a los usuarios que lo requieran, sobre las condiciones sanitarias de las actividades, de los establecimientos, productos y servicios, para facilitar el cumplimiento de la legislación y reglamentación sanitaria;
- XXIII.** Recibir los avisos de funcionamiento para mantener actualizado el padrón regional y estatal de establecimientos competencia de la COESPRIS-CHIH.;
- XXIV.** Recibir solicitudes y anexos respecto de las autorizaciones para su envío a las correspondientes Unidades Administrativas de la COESPRIS-CHIH., para su resolución y emisión correspondiente con excepción a lo previsto en las Fracciones VIII, IX, X, y XI de este artículo; y
- XXV.** Las demás que este Reglamento, el Comisionado y otras disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general le confieran.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS POR AUSENCIA

Artículo 22.- En cuanto a sus funciones, el Comisionado será suplido en sus ausencias por el titular de la Coordinación Jurídica y Consultiva, a falta de éste por el titular de la Coordinación General y a falta de ambos, por el titular de la Secretaría General.

En su caso, los titulares de las Unidades Administrativas de la COESPRIS-CHIH., serán suplidos en su ausencia, en los asuntos de su respectiva competencia, por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, que les estén subordinados o por el servidor público que designe el Comisionado.

CAPITULO VII DE LAS ASIGNACIONES DE LA COESPRIS-CHIH

Artículo 23.- Los recursos para el financiamiento de la COESPRIS-CHIH., serán los que se prevén dentro del Presupuesto de la Secretaría, y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, así como los que la Federación le aporte en los términos de los Acuerdos Específicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo de creación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS-CHIH.), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de Mayo de 2005, y se derogan en lo conducente todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- En los actos y procedimientos administrativos que tengan relación con este Reglamento, que se hubieran iniciado o inicien antes de que éste entre en vigor, el interesado podrá optar por su continuación conforme al procedimiento vigente durante su iniciación o por la aplicación de este Reglamento.

CUARTO.- En lo que respecta a los recursos humanos, materiales y financieros transferidos a la COESPRIS-CHIH., continúan siendo asignados a ésta, y se deben garantizar los derechos adquiridos por los trabajadores en los términos que disponga la Ley.

QUINTO.- Cuando en este Reglamento se dé una denominación distinta a alguna Unidad Administrativa establecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámite serán atendidos por la Unidad Administrativa con la nueva denominación.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo. No Reelección

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO DE SALUD

SIN TEXTO

SIN TEXTO